

C) Servicios especiales:

Corpus, Semanas Santa, Navidad,
Día de la Cruz y Festivos de Música y Danza 53 ptas.
Suplemento en El Fargue 118 ptas.

D) Carreña mínima 190 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas, se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se declaran obligatorios los tratamientos contra Pudenta (*Eusarcoris SP*), en el cultivo arrozal de la provincia de Sevilla para 1990.

Dados los graves daños económicos que puede llegar a producir el plago de la «Pudenta» (*Eusarcoris s.p.*) en el cultivo arrozal y la necesidad de proceder a su control con carácter general, es necesario establecer un sistema colectivo adecuado de lucha contra la misma.

Para ello se ha adoptado un acuerdo específico para que la Campaña sea realizada por todas las Comunidades de Regantes Arroceros y los agricultores particulares que se han adherido a ellas para tal fin.

En base a las competencias de esta Consejería en materia de Sanidad Vegetal, y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, y una vez comunicado al Patronato de Doñana, he tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Al amparo del Art. 7° de la vigente Ley de Plagas del Campo se declara de utilidad pública la extinción de las plagas «pudenta» o «chinche del arroz» (*Eusarcoris sp.*) en el cultivo arrozal de la provincia de Sevilla.

Artículo 2°. En virtud de los Arts. 5° y 6° de la misma Ley se declaran obligatorios los tratamientos contra la citada plaga del arroz.

Artículo 3°. Se autoriza, según los Arts. 9° y 10° de la mencionada Ley, a las Comunidades de Regantes Arroceros para realizar en la Campaña de cultivo de 1990, los tratamientos necesarios para el control de dicha plaga.

Artículo 4°. Dada la especial biología de la plaga, cuyos focos de dispersión se encuentran además en las zonas de márgenes y playas colindantes con la zona arroceras, se autoriza a realizar el tratamiento de dichas zonas de márgenes y playas, si las circunstancias de la evolución de la plaga y de su densidad en ellas lo hiciera necesario, con excepción de las zonas que se relacionan en el Anejo de la presente Orden, por estar incluidas en la zona de influencia a efectos de las aguas superficiales, previstas en el art. 3° de la Ley n° 91/78 que establece el régimen jurídico del Parque Nacional de Doñana.

Artículo 5°. De acuerdo con la Orden de 30 de junio de 1987 por la que se regulan con carácter provisional, los plaguicidas en el cultivo del arroz de la zona de influencia, para la ejecución de la citada campaña, se utilizará la materia activa Triclorfón.

Artículo 6°. La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca a través de la Sección de Protección de los Vegetales establecerá, de acuerdo con el art. 5° de la referida Ley el plan de tratamientos a seguir, las fechas de ejecución y las medidas a adoptar, al objeto de asegurar el control de la misma.

Artículo 7°. Si algún propietario no aceptase ejecutar las medidas previstas para la extinción de estas plagas, en virtud del art. 6° de dicha Ley y de la autorización conferida a las Comunidades de Regantes en el art. 3° de la presente Orden, éstas procederán a realizarse por cuenta y riesgo del propietario sin derecho por parte de éste a reclamación de ninguna especie.

Artículo 8°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANEJO QUE SE CITA

Tramo del Brazo de la Torre comprendido entre su salida del río Guadalquivir y su entrada entre muros de la zona de Pescante.

Tramo del caño del Guadiamar a su paso por la zona de Hato Blanco, y arroyos de la zona de Hato Ratón.

Tramo sin arroz sembrado entre muros del río Guadiamar en la zona de El Pescante, Los Pobres y Los Madrigales.

Tramo del Brazo de la Torre que discurre desde su salida de entremuros, y entra en el cultivo del arroz en la vuelta de la Arena, hasta que sale del arroz en los límites del Preparque Este y Coto de Doñana.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se garantiza el mantenimiento del Servicio Público que presta la Empresa Automóviles Portillo, S.A., de Málaga, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por la Sección Sindical de U.G.T. de la Empresa Automóviles Portillo, S.A. de Málaga, para los siguientes días y horas del mes de agosto de 1990.

Día 13. Paro parcial de 8 mañana a 11 horas, en el turno de la mañana.

Turno tarde: de 17 horas a 20 horas.
Turno noche: de 00,00 horas a 3 de la madrugada.

Día 14. Paro parcial de 8 mañana a 11 horas, en el turno de la mañana.

Turno tarde: de 17 horas a 20 horas.
Turno noche: de 00,00 horas a 3 de la madrugada.

Día 15. Paro parcial de 8 mañana a 11 horas, en el turno de la mañana.

Turno tarde: de 17 horas a 20 horas.
Turno noche: de 00,00 horas a 3 de la madrugada.

Día 16. Paro parcial de 8 mañana a 11 horas, en el turno de la mañana.

Turno tarde: de 17 horas a 20 horas.
Turno noche: de 00,00 horas a 3 de la madrugada.

Día 17. Paro parcial de 8 mañana a 11 horas, en el turno de la mañana.

Turno tarde: de 17 horas a 20 horas.
Turno noche: de 00,00 horas a 3 de la madrugada.

Día 18. Paro parcial de 8 mañana a 11 horas, en el turno de la mañana.

Turno tarde: de 17 horas a 20 horas.
Turno noche: de 00,00 horas a 3 de la madrugada.

La huelga afectará a los trabajadores de la mencionada Empresa, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la Comunidad prestado por dicho colectivo justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977 de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

Artículo 1º. La situación de huelga que afectará a los trabajadores de la Empresa Automóviles Portillo, S.A., de Málaga, durante los siguientes días y horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden:

Día 13. Paro parcial de 8 mañana a 11 horas, en el turno de la mañana.

Turno tarde: de 17 horas a 20 horas.

Turno noche: de 00,00 horas a 3 de la madrugada.

Día 14. Paro parcial de 8 mañana a 11 horas, en el turno de la mañana.

Turno tarde: de 17 horas a 20 horas.

Turno noche: de 00,00 horas a 3 de la madrugada.

Día 15. Paro parcial de 8 mañana a 11 horas, en el turno de la mañana.

Turno tarde: de 17 horas a 20 horas.

Turno noche: de 00,00 horas a 3 de la madrugada.

Día 16. Paro parcial de 8 mañana a 11 horas, en el turno de la mañana.

Turno tarde: de 17 horas a 20 horas.

Turno noche: de 00,00 horas a 3 de la madrugada.

Día 17. Paro parcial de 8 mañana a 11 horas, en el turno de la mañana.

Turno tarde: de 17 horas a 20 horas.

Turno noche: de 00,00 horas a 3 de la madrugada.

Día 18. Paro parcial de 8 mañana a 11 horas, en el turno de la mañana.

Turno tarde: de 17 horas a 20 horas.

Turno noche: de 00,00 horas a 3 de la madrugada.

Artículo 2º. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3º. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderá respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la mativen.

Artículo 4º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Itmas. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Itmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Itma. Sr. Director General de Transportes.
Itmas. Srs. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo, Gobernación y Obras Públicas y Transportes de Málaga.

LÍNEAS	CONDUCTORES
MALAGA-BENALMADENA COSTA	10
MALAGA-RINCON	2
MALAGA-CARTAYA	1
MALAGA-CHURRIANA	1
MALAGA-ALHAURIN DE LA TORRE	1
MALAGA-ALHAURIN EL GRANDE	2
MALAGA-COEN	2
MALAGA-MONDA Y GUARO	2
MALAGA-TOLOX	1
MALAGA-FUENGIROLA	2
CHURRIANA-TORREMOLINOS	1
TORREMOLINOS-ARROYO DE LA HIEL	1
BENALMADENA PUEBLO-MIJAS	2
MALAGA-MIJAS	1
FUENGIROLA-MIJAS	2
FUENGIROLA-MARBELLA	6
COEN-FUENGIROLA	1
COEN-MARBELLA	1
GUARO-MARBELLA	1
MONDA-MARBELLA	1
OJEN-MARBELLA	1
MARBELLA-NEUVA ANDALUCIA	1
MARBELLA-SAN PEDRO	1
ESTEPONA-MARBELLA	4
CASARES-ESTEPONA	1
URBANO ESTEPONA	1
ESTEPONA-LA LINEA	1
LA LINEA- SAN ROQUE	1
BENALMADENA COSTA-TIVOLI	-
FUENGIROLA-TIVOLI	-
FUENGIROLA-AQUALAND	-
MALAGA-MARBELLA	3
MALAGA- ESTEPONA	1
MALAGA-LA LINEA	2
MALAGA-RONDA	2
MALAGA-ALGECIRAS	1
ALGECIRAS-GRANADA	-
LA LINEA-GRANADA	-
URBANO TORREMOLINOS	1
URBANO MARBELLA	5

PERSONAL ADMINISTRATIVO

CAJA	
RECAUDADOR CAJA CENTRAL	1
RECAUDADOR EN ESTACION AUTOBUSES	1
PLANIFICACION	
ADMINISTRATIVOS	2
TALLER	
ADMINISTRATIVOS	1
TORREMOLINOS	
ADMINISTRADOR	1
FUENGIROLA	
ADMINISTRADOR	1
MARBELLA	
ADMINISTRADOR	1
RONDA	
ADMINISTRATIVOS	1
ESTEPONA	
ADMINISTRATIVOS	1
ALGECIRAS	
ADMINISTRADOR	1
LA LINEA	
ADMINISTRADOR	1

PERSONAL DE TALLERES

TALLER DE MALAGA	MAÑANA	TARDE	NOCHE
MECANICOS	1	1	1
MECANICOS COCHE TALLER	2	-	-
EN EL DIA FESTIVO SOLO PERSONAL COCHE TALLER EN EL TURNO DE DIA.			
TALLER DE MARBELLA			
MECANICOS	1	1	-
TALLER DE ESTEPONA			
MECANICOS	1	-	-

NOTA: SI COMENZADO EL DESPLAZAMIENTO, PARTE DE ESE COINCIDIERA CON LAS HORAS DE HUELGA, EL CONDUCTOR ESTARA OBLIGADO A TERMINAR EL SERVICIO.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 225/1990 de 7 de agosto, por el que se dispone el cese de don Rafael Benavente García, como Secretario General para la Administración Pública.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de agosto de 1990,

Vengo en disponer el cese de D. Rafael Benavente García, como Secretario General para la Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de agosto de 1990.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejera de Gobernación

DECRETO 226/1990 de 7 de agosto, por el que se dispone el cese de don José María Díez Miguélez, como Viceconsejero de Gobernación.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de agosto de 1990,

Vengo en disponer el cese de D. José María Díez Miguélez, como Viceconsejero de Gobernación, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de agosto de 1990.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejera de Gobernación

DECRETO 227/1990 de 7 de agosto, por el que se dispone el cese de don Francisco de Paula Molina González, como Director General de Política Interior, por pase a otro destino.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de agosto de 1990,

Vengo en disponer el cese de D. Francisca de Paula Molina González, como Director General de Política Interior, por pase a otro destino.

Sevilla, 7 de agosto de 1990.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 234/1990 de 7 de agosto, por el que se nombra a don Francisco de Paula Molino González, Viceconsejero de Gobernación.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de agosto de 1990,

Vengo en nombrar a D. Francisco de Paula Molina González, Viceconsejero de Gobernación.

Sevilla, 7 de agosto de 1990.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 235/1990 de 7 de agosto, por el que se nombra a doña Carmen Capitán Carmona, Secretaria General para la Administración Pública.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de agosto de 1990,

Vengo en nombrar a Doña Carmen Capitán Carmona, como Secretario General para la Administración Pública.

Sevilla, 7 de agosto de 1990.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 228/1990, de 7 de agosto, por el que se dispone el cese de doña Milagros Carrero García, como Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Planificación.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previo deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de agosto de 1990,

Vengo en disponer el cese de doña Milagros Carrero García como Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda y Planificación, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 236/1990, de 7 de agosto, por el que se nombra a don Juan Garrido Mesa, Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de agosto de 1990,